

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YERSON FRANCISCO ROA PERILLA
Demandado: JUAN FRANCISCO ROA
500013110002-2022-00412-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Reunidas las exigencias de los arts. 306, 422 y 430 del C.G.P., como quiera que de la copia del Acta de Conciliación No. 0124 del 28 de febrero de 2022 de acuerdo a diligencia celebrada en el Centro de Conciliación de la Universidad Cooperativa, aportada como título ejecutivo, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo del demandado señor JUAN FRANCISCO ROA y a favor del señor YERSON FRANCISCO ROA PERILLA, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor JUAN FRANCISCO ROA para que conforme al inc. 1º del art. 431 ibídem, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancele al demandante señor YERSON FRANCISCO ROA PERILLA la suma de ciento treinta millones de pesos moneda legal (\$130.000.000.00), discriminada de la siguiente manera:

1. Ochenta millones de pesos moneda legal (\$80.000.000.00), por concepto del valor de las cuotas alimentarias y que debía cancelar el demandado el día 5 de marzo de 2022, dejadas de cancelar por el demandado.

2. Cincuenta millones de pesos moneda legal (\$50.000.000.00), por por concepto del valor de las cuotas alimentarias y que debía cancelar el demandado el día 25 de marzo de 2022, dejadas de cancelar por el demandado.

3. Más los intereses moratorios (6.00% anual), desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

4. Notifíquese este auto en forma personal al demandado señor JUAN FRANCISCO ROA, entréguesele copia del mismo y de la demanda y sus anexos, aclarándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (inc. 1º, art. 431 y num. 1º, art. 442 del C.G.P.). Se advierte que la contestación de la demanda y excepciones debe ajustarse a las previsiones del art. 96 del C.G.P. y actuarse por intermedio de apoderado.

5. De conformidad a lo previsto en el inciso 5º del art. 129 del C.I.A. se ordena el impedimento de salida del país al demandado señor JUAN FRANCISCO ROA hasta tanto preste garantía alimentaria suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, y el reporte a las centrales de riesgo. Para el efecto, ofíciase a la Oficina de Migración Colombia, a DATACREDITO y CIFIN para que tomen nota de esta medida.

6. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada ROSA ELENA GUARIN BAROBOSA como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YERSON FRANCISCO ROA PERILLA
Demandado: JUAN FRANCISCO ROA
500013110002-2022-00412-00

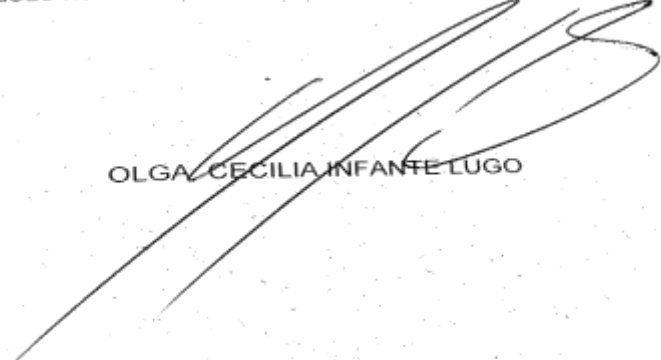


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f0c5d7e8c78d78d2485c43d6b12f9bac5f8928e0b67f34ecffacb02a0fd9c8e

Documento generado en 16/11/2022 11:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>